

BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 21 DE MAYO DE 1920

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 15 de mayo de 1920

Presidencia de D. José Rodríguez Martínez

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, con asistencia de los señores Vocales D. Mariano Domínguez Berrueto, D. Federico Pérez Olea, D. José Martín, D. Cayetano García, D. Mariano Santos del Trigo y D. Pablo Suárez Uriarte, y del suplente D. Ricardo Pallarés Bayón, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, después de leída el acta de la anterior, que fué aprobada; se enteró la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de errores en las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto citado, y previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió la Junta en la forma que a continuación se expresa, dando principio por el Ayuntamiento de

Acevedo

Solicita su inclusión en las listas, Santiago Larlo Valdeón, y como no justifica la vejez, se acordó no haber lugar a incluirla en ellas.

Almanza

Quedó acordado incluir en las listas electorales, a Dñas Rodríguez Díez, que justifica en forma legal sus condiciones para figurar en ellas.

Bercianos del Real Camino

Pidieron su inclusión Luciano Pérez Pastrana, G. del Tomé Pastrana y Selustiano P. bios Corral, sin acompañar justificantes de su derecho, por lo que se acordó no haber lugar a lo que solicitan.

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas, a Teodoro Nicolás Cañadilla, porque no se justifica la causa de exclusión.

Berlangas del Páramo

Perfecto Chamorro García, Francisco Chamorro Martín, Julián Ca-

sado Franco, Ambrosio Fernández Pérez y Julián Martínez Villafañez, piden su inclusión en las listas electorales, sin justificar la edad y la vejez; en su vista, la Junta acordó no haber lugar a lo solicitado.

Boñar

Comprendido en el artículo 1.º de la Ley, Gregorio Valladares Mates, se acordó incluirla como elector en las listas.

Campazas

Por igual razón, se acordó incluir en las listas electorales, a Mámmel Fernández Cadenas y Eufasio Martínez García.

Por el contrario, quedó acordado no incluir en dichas listas, a Ciríaco Pastrana Martínez, que no justifica la edad necesaria para ser elector.

La Junta municipal pide que se elimine de las listas a Dámaso Serrano Pérez, por pérdida de vejez; y como no se justifica este extremo, se acordó no excluirla.

Canalejas

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Jesús Vega del Río, porque no justifica su derecho a figurar en ellas.

Castrocontrigo

Quedó acordada la inclusión de Juan Francisco Esteban Esteban y Lino Esteban Carbajo, que han justificado las condiciones necesarias para ser electores.

Cebanico

Se acordó incluir en las listas electorales, a Eugenio Rey Tejerina, Miguel Rey Tejerina, Justo Reyero Rodríguez y Victoriano Jonás Medina García, que justifican la edad y vejez que la Ley exige para ser elector.

Quedó acordado no haber lugar a incluir a Fernando Reyero Fernández, porque no justifica la residencia por dos años, y a Quilico Reyero Ramos, Abundio Rodríguez González, Feliciano García González, Eusebio González Medina y Eusebio García Díez, porque ninguno de ellos cumplió la edad antes del 6 de mayo de este año.

Se acordó no haber lugar a excluir de las listas, a Luis García San-

tamarín, Gumersindo Félix Díez, Teófilo Gómez Medina y Mariano Pérez Cuesta, porque no se justifica que hayan perdido la vejez.

Crémenes

Se reclamó la exclusión de Pedro Fernández González, por pérdida de vejez, y de José del Valle Díez, por incapacidad mental. Teniendo en cuenta que el Alcalde certifica que el primero lleva dos años de residencia en el Municipio, y que la enfermedad que padece el segundo no es causa de exclusión, según la Ley, quedó acordado que dichos individuos figuren como electores en el Censo.

Encinedo

Se acordó no haber lugar a incluir en las listas, a Jesús Alejandro Pérez Niella, porque no justifica las condiciones del artículo 1.º de la Ley.

Fuentes de Carbajal

Solicitaron su inclusión en el Censo, Urbano Seco Rodríguez, Eusebio Martínez Martínez, Joaquín García de la Fuente y Camilo González Fernández. La Junta acordó incluir a los dos primeros, que justifican la edad y vejez para ser electores, y no incluir a los dos últimos por no justificar la edad.

León

Se acordó la inclusión en las listas electorales, de Manuel Suárez Díez, Arsenio José Gil Arechabala y Rivera, José Muñiz Villamandos, Germán Martín Gómez, Restituto Martínez García, José María Castro Garrido, Cesáreo Zorita Martínez, Juan Arana Jaldain, Cándido Herrero de la Piedad, Miguel Carvajal Carbajo y Juan Vilorio Delgado, que han justificado documentalmente las condiciones necesarias para ser electores.

Mansilla de las Mulas

Por igual razón quedó acordado incluir en las listas electorales, a David Pérez Suárez, Raimundo Pérez Díez y Ricardo Rodríguez Pescador.

Mudadeón de los Oteros

También se acordó incluir en las listas, por igual razón, a Esteban Sandovay Castellana.

Justificada la defunción de Valentín Blanco, se acordó excluirla de las listas electorales.

Quintana del Marco

Se acordó que figuren como electores en el Censo, Alfonso Merillas Alija, Rafael Posado Benavides, Domingo Merillas Rubio, Marcelino Posado Alija y Francisco Almazán Chano.

Robanal del Camino

Mateo Cepedano Domínguez, Juan Prieto Panizo, Francisco Domínguez Panizo, Santiago Cordero Domínguez, Francisco Prieto Cordero, Domingo Fernández Escudero y Vicente Castro Cuesta, solicitan su inclusión en las listas electorales; pero como no justifican en forma legal la edad y vejez necesarias para figurar en ellas, se acordó no haber lugar a incluirlas.

Riello

Se acordó incluir como electores en el Censo, a Juan González Díez y Atanxo Muñiz Blanco, porque justifican su derecho a figurar en el

San Andrés del Rabanedo

Por la misma razón quedó acordado incluir en las listas electorales, a Casimiro Álvarez Muñiz, Andrés Álvarez Santos, Juan Álvarez Fernández, Dámaso Álvarez Láziz, Agustín Fernández Fernández, Juan Gutiérrez Prieto, Prudencio Díez Obianca, Luis Obianca González, Pablo Díez Gutiérrez, Victorio Montiel Andrés, Francisco Díez de Parga, Isidoro González Lavandera y Pablo Flores Cabria.

San Emiliano

En la lista de excluidos figura Eleuterio García Meléndez, por pérdida de vejez; y como justifica que no la ha perdido, se acordó que siga figurando en las listas como elector.

Leoncio García Meléndez, Pio García Martínez, José Antonio Fernández, Manuel Álvarez Meléndez, Angel Hidaigo García, Inocencio Rodríguez Fernández, Manuel Meléndez Álvarez, Severino Álvarez Pérez, Francisco Alonso, Severino de Castro Alonso, Fernando Ariza Fernández, Juan Arzenza Fernández, Mario Suárez Rodríguez, Dionisio Santos, Mariano Marino, Bernardo Moro Nuevas, Raimundo Berciano Álvarez, Celestino Alvarez Puente, Manuel Fernández Gar-

cia, Pedro Alvarez Alvarez, Constantino Alvarez Meléndez, Antonio Orallo, Ricardo Rodríguez Rozas, Ramiro Rodríguez Vega, Rufino Meléndez, Guillermo Álvarez Rodríguez, Isaac Álvarez Alvarez, Emilio Alonso, Gabriel Alvarez Barriada, Pedro Fernández Díez, Lisardo Alvarez, José Alvarez Ordóñez y Nemesio Alvarez Alvarez, solicitan su inclusión en las listas electorales; y como no justifican la edad en forma legal, se acordó no incluirlos.

Molinaseca

Se acordó que figuren como electores en el Censo, Daniel del Prado Luna y Augusto Alonso Alonso, por no justificar las cuotas por las cuales hayan de ser excluidos.

Lancara

Justificada la edad y vecindad de Enrique Rodríguez Suárez, Amador Gutiérrez Rodríguez, Isaac Hidalgo Suárez, Nicanor Álvarez Rodríguez, Gabriel Rodríguez Alvarez, Baldomaro Álvarez Suárez, Manuel Gutiérrez Díez, Aniano Fernández Alvarez y Rafael Hidalgo Suárez, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Por el contrario, se acordó no incluir a Miguel Martínez Alegre, Gabriel Martínez y Lisardo Pola, por no justificar la edad en forma legal.

También se acordó la exclusión de Juan Antonio Rodríguez Fernández y Fermín Alvarez Tovar, porque certifica el Alcalde que no llevan dos años de residencia en el Municipio.

San Esteban de Nogales

Se acordó la inclusión en las listas, de los siguientes individuos, que han justificado su derecho a figurar en ellas:

Marcelo Prieto del Río, Antonio Calvo Prieto, Narciso Alonso Martínez, Silvestre Lobo Cidón, Jorge Carracedo Prieto, Francisco Fernández Carracedo, José López Baliez, Cayetano López Prieto, Santiago López Núñez, Manuel Núñez Fernández, Santiago Román Alonso, Aureliano Prieto Martínez, Jorge Pérez Calvo, Luis Prieto Chano, Ignacio Velillas Rubio y José Alonso Núñez.

Quedó acordado excluir de las listas, a Manuel Martínez Fernández, que no tiene la edad necesaria para figurar en las listas de referencia.

Santa Elena de Jamuz

Justificada la edad y vecindad de Domingo Peñín Manjón, Francisco Carrera y Carrera, Blas García Manjón, Carlos García Gordón, Primitivo Ramos Vidal y Toribio Rabanal Vallinas, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Por no justificarse que no tengan derecho a figurar en las listas, quedó acordado no excluir de ellas a Blas Domínguez Reyero, Manuel Rubio Álvarez, Nemesio Martínez Astorga, Tomás Monge Casasola, Dionisio Fernández Vivas, Francisco Argüello Murciego, Tomás Alvarez Peñín y Manuel García Meriña.

Asimismo se acordó no haber lugar a la inclusión de Lorenzo Carrera Carrera, Eugenio García Peñín, Manuel Manjón García, Pedro Gordón del Palacio y Dionisio de Blas del Palacio, que no acreditan la edad necesaria para que sean electores.

También se acordó no incluir en el Censo, a Julián San Juan Benavente, que no acredita la edad ni la vecindad.

Quedó acordado excluir de las listas, a Francisco Mateo González, Manuel Cardo Román y Daniel González Benavente, que no justifican la edad ni la vecindad, y a Leopoldo González Carro, que no tiene 25 años.

Valderas

Comprendidas en el artículo 1.º de la ley Electoral, Francisco Gálter de la Iglesia y Emilio Burón Calderón, quedó acordado incluirlos en las listas.

Valdevimbre

La Junta municipal del Censo acordó la inclusión de Basilio Alonso Casado, Daniel Alonso Pérez, Macario Alonso Ray, Gaudencio Alonso Alonso, Antonino Álvarez García, Matías González Pellitero, Félix Ludeña Blanco, Teodoro Llamas Alonso, Federico Ordás Llamas, Claudio Ordás Antimio, José Ordás Casado, Euliquio Rey Miguelé, Salvado Santos Osorio, Victorino Vidal Pellitero, Nicanor Alonso Barrera, Ramiro Casado Casado, Isidro Fernández Javarez y Angel García Pellitero, y la exclusión de Dionisio Alonso Argüello, Pedro Ajaricio Pellitero, Evancio Ferreras Villadungos, Adrián González Martínez, Agapito Prieto Cambrañas, Celedonio Rey Nava y Gregorio Simón García. Como quiera que la Junta municipal del Censo carece de facultades para acordar inclusiones y exclusiones en las listas electorales, y por otra parte no se remite documento alguno que las justifique, se acordó no haber lugar a las inclusiones y exclusiones acordadas por dicha Junta municipal.

Valencia de Don Juan

Reclamada la inclusión de Agapito Pérez Duque y Alfredo Prieto Martínez, se acordó no haber lugar a ellas, porque ya han sido incluidas por la Oficina de Estadística.

No justificando la edad ni vecindad, Gregorio Saludes Alonso, Agustín Nicolás Valerina, José Alvarez Espejo, Fridiberto Pérez Manóvil

y Roque Duque Díez, quedó restablecido no incluirlos en las listas electorales.

Valle de Finolledo

La Junta municipal del Censo remite una lista de inclusiones que comprende a los siguientes sujetos: Dionisio Alvarez Rodríguez, Rosendo Alvarez Rodríguez, Cándido Alvarez Rodríguez, Gervasio Alvarez González, Nicolás Alvarez Morado, Manuel Alvarez González, José Alvarez Rodríguez, Manuel Alvarez García, José Alvarez López, Juan Alvarez López, Cándido Alvarez López, Santiago Alvarez Alvarez, Antonio Alvarez Díez, Joaquín Abella Díez, Leonardo Alvarez Fernández, Polpe Alvarez Fernández, Segundo Alvarez Fuente, Rafael Abad Mercañillo, Claudio Barbeita Alvarez, Babino Fernández González, Pedro Fernández Ganzón, Enrique Fernández Fuente, Leonardo Guerra Terrón, Eliseo González Fuente, Ruperto Fernández López, Diego González Ochoa, Juan González Lanzón, José González Alvarez, Julián González Alvarez, Manuel González Abad, Domingo González Alvarez, Bernardino González Díez, Pedro Lanzón Marote, Patricio Lanzón Alvarez, Manuel Lanzón Marote, Antonio Lanzón Marote, Maximiano López Alvarez, José López Terrón, Pedro López Abad, Reinaldo López Abad, Pedro López Díez, Vicente López Terrón, Graciano López Alonso, Romualdo López Fernández, José López Alonso, Leandro López González, José Méndez Fuente, Maximiano Marade González, José Marote López, Pedro Marote Pérez, Pedro Marote Marote, Pedro Marote Alvarez, Victorino Murias Abad, Jerónimo Rodríguez Alvarez, Simón Alonso López, Eduardo Asenjo Vega, Pablo Abella Fernández, Romualdo Fernández López, Antonio Fernández y Fernández, Tomás Fernández y Fernández, Pedro Fernández Alonso, Carlos Fernández Alonso, Vicente Fernández Amigo, Mateo Fernández Amigo, Jacinto Fernández Alonso, Gregorio González Osorio, José García López, Gregorio González Osorio, Gaspar Galvóles, Domingo Galvóles de Soto, Antonio González López, Domingo González Abella, Andrés García Alonso, Luis González Alonso, Nicolás González Ralán, Ramón Martínez Uria, Ramón Montaña Uria, Manuel Montaña Uria, Francisco Novo González, Domingo Osorio Fernández, Luis Rubio López, Jacinto Rodríguez Ralán, Apollinar Hernández López, Antonio Rodríguez López, Froilán Rodríguez Ralán y Cesimiro Sagado Díez.

La referida Junta informa que procede incluir a los relacionados, porque le consta que el Alcalde y

Juez municipal se negaron a facilitar a los interesados los documentos necesarios para justificar sus derechos. En su vista, se acordó: 1.º No haber lugar a las inclusiones propuestas, porque esta Junta provincial no puede acordarlas sin los debidos justificantes; y 2.º Poner en conocimiento del Juzgado de Instrucción de Villafraña, la afirmación que hace en su Informe la Junta de Valle de Finolledo, para que proceda a lo que le haya lugar.

Vegaquemada

Se acordó incluir en las listas a Filiberto Fresno González, Marcelino Fernández Puentes y Jaime González López, que justifican en igual forma la edad y vecindad.

Certificando el Abate que no llevan dos años de residencia en el Municipio, Lope Castro Robles, Jesús Alonso de la Riva, Dionisio Sánchez Suárez, Bonifacio Sierra Equito y Sabatán Robles, quedó acordado no incluirlos en el Censo como electores.

Propuesta por la Junta la exclusión de Lázaro Villadamas González, y acompañándose certificación de que lleva más de dos años de residencia en el Municipio, se acordó no incluirlo de las listas.

Villadungos

Justificada la edad y vecindad de Esteban Fernández Fernández, Emilio Ronda Duque y Tomás Sánchez González, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Quedó acordado no haber lugar a la exclusión de Miguel Sánchez Fernández, Federico Faustino González y Florencio González, porque no se justifica que hayan perdido la vecindad.

Por el contrario, se acordó excluir de las listas, a Pantaleón Fuente Villadungos, porque no ha cumplido 25 años.

Villademor de la Vega

Rauniendo las condiciones que la Ley exige para que sean electores, Celestino Centeno Gigaño, Ramón Clemente de la Fuente, Eugenio Amaz López, José Chamorro Alvarez, Cecilio López López, Gabriel Fernández de la Fuente, Secundino Tranche Alvarez, Francisco Borrego García, Hipólito González López, Eladio Pérez González y Leandro Mateos Gorgojo, se acordó incluirlos en las listas.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Antonio García Navarro, Gaspar Llamazares Aller, Antonio Fernández Lozano y Gabriel Lozano Gómez, porque no justifican en forma legal que tienen la edad necesaria para ser electores.

Villamafán

Justificada la edad y vecindad de Roque Marcos García, Julio Marcos Martínez, José Prieto Prada, Vicente Gómez del Río, Melitón Prieto Fernández, Demetrio Rodríguez Calvo, Dionisio Pelátero, Prada, Constantino Sánchez Garzón, Pedro Sánchez Garzón, Florencio Prieto Prada, Mauricio Porro Garzón y Tiburcio Dominguez Carro; se acordó incluirlos en las listas electorales.

Se acordó no incluir en dichas listas, a Martín Montiel Aparicio, porque no ha cumplido 25 años.

No justificándose las causas de exclusión de Isaac Alonso Alvarez, Pedro Aparicio Montiel, Juan Cabreros Isasa, Octavio Cabreros Isasa, Jerónimo García García, Luis García Miranda, Anastasio González Ugidos, Claudio Pérez Fernández, David Pérez García, Félix Prada Mayo, Tomás del Río Andrés, Miguel Ugidos Egido, Antoliano Ugidos Toral y Pedro del Valle Rodríguez, se acordó que continúen figurando en el Censo como electores.

Villamiar

Quedó acordada la inclusión de Euseo Andrés Blanco en las listas electorales, porque ha justificado documentalmente su derecho a figurar en ellas.

Villagallambre

Solicitaron la inclusión Juan Ordóñez García, José Villaverde Robles, Pablo Fernández Marino, Jesús Valbuena García, Julián Fernández Baco, José Santos Fernández, Tomás Delgado Fernández, Bernardo León Alegre, Miguel Fernández Pérez, Vicente García Alvarez, Juan Valle Blasco, Faustino León Fernández, David de Celis Blanco, Félix León Veilo y Francisco Fernández Bayón; y como quiera que estos individuos justifican documentalmente su derecho a figurar en el Censo como electores, quedó acordado incluirlos en las listas.

Villaturiel

Por igual motivo se acordó incluir en el Censo electoral, a Aurelio García Pérez.

Gradefes

Justificada la edad y vecindad de Máximo García Lario, Miguel Ferrereras Juanes, Agapito Ferrereras Juanes, Aureliano Alonso Martínez, Constantino Cimpo Urdiales, Hipólito Valparis Ferreras, José Urdiales García, Jesús Crespo Aller, Orenco Rodríguez Zapico, Teófilo Ferrereras Fernández, Félix García Sánchez, Joaquín Perroteo Alvarez, Ignacio González González, Teodomiro de la Mata Valdivieco, Anastasio García Fernández, Bernabé Sánchez Aragón, Rafael Muñoz Prieto, Dio-

nisio Yugueros Nieto, Alejandro Salas Díaz, Secundino Valladolid Vargas, Constantino Fernández Fernández, Pompeyo Urdiales del Valle, Gregorio Urdiales del Valle, Sarafin García Rodríguez, Andrés González Alonso, Cornelio González Valparis, Leovigildo Villa Baro, Valeriano Martínez Díaz, Avallino Fernández Vega, Teógenes García Rodríguez, Indalecio Yugueros Rodríguez, Felipe Zapico Fernández, Matanlino Campos Valdés, Felice Espinosa Muñoz, Cristóbal Fernández Álvarez, Arsenio Zapico Cuenca, Orenco Fernández Díaz, Tiburcio Cuñado Calderón, Virgilio González González, Alfredo González Ayón, Graciano Zapico Martínez, Emiliano González González, Gelsó Alvarez Alvarez, Darlino Ferrereras Alvarez, Gabriel Cañón Ferrereras y Timoteo Fernández Alvarez, se acordó incluirlos como electores en el Censo.

Por no justificar la edad, quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Francisco del Pino del Valle, Idelonso González Niculís, Alonzo Marcos, Andrés Yugueros, Luis Labargie Cuena, Fulgencio Yugueros Ferreras, Cayo Marcos Canseco, Lucas Láz Yugueros, Policarpo Fernández Oveja, Bonifacio Nieto de la Mata, Francisco Llanazares Fernández, Melquiades Ferreras, Cañón y Eliauo en la Verdura Alvarez.

También se acordó no incluir en las referidas listas, por no justificar la vecindad, a Juvenal Palacio Rodríguez, Melquiades Ferreras Urdiales, Guimerado Sauchos Llanazares, Cesáreo Urdiales García, Luis Urdiales Pérez, Demetrio García Rodríguez, Eustaquio García Pérez, Valentin García Rodríguez, Gaudencio García Campo, Bonifacio Nieto de la Mata, Jesús Alvarez Nicolás, Felipe Villa Yugueros, Policarpo García Yugueros, Marcelino Corral Espinosa, David Alvarez Zapico, Eudilo Alvarez Zapico, Adolfo Fernández Díaz, Alejandro Cano Vargas, Nazario Cigales González, Melquiades González Burón, Miguel Bayón Fernández, Carlos Piórez Fernández, Tomás Muñoz Burón, Germán Sabas Llanazares, Alejandro Díaz Añez y Desiderio Fernández Valdiviejo.

Entra en la sesión el Vocal de la Junta, D. Rómulo López.

La Robla

Se acordó incluir en las listas electorales, a Juan Díez Díez, Juan González Díez, Manuel Arias Gordón, Miguel Robles Suárez, Manuel Morán Méndez, Leopoldo Castriño Martínez, Buenaventura García Alvarez y Dámaso Flecha Morán, que justifican la edad y vecindad, y a David Lanas García, Jesús Solís Huerga y Rogato Alegre del Prado,

que justifican la vecindad y figura-bun como electores, con más de 25 años, en el Censo de 1918.

Por no justificar las condiciones de edad y vecindad, se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Leonardo Viñuela Viñuela, Angel Martínez Villafañe, Andrés Gutiérrez Prieto, Manuel García Lorenzana, Francisco González Viñuela, Tomás Valbuena Viñuela, Angel González Díez, Isidro González Fernández, Daniel Gutiérrez Coila, Faustino Zarza Nieto, José García Alvarez, Juan Alvarez Alvarez, Pedro Valle Gutiérrez, Wenceslao Prieto Valle, Tomás Alvarez Díez, Joaquín González Muñoz, Jerónimo García Amuzara, Atanasio Rodríguez González, Basilio Cañón Suárez, Marcelino Gutiérrez González, Angel Viñuela Viñuela, Juan Figueroa Velasco, Andrés María Tejedor, Jesús Solís Rueda, José Montero Montero, Desiderio Cortés Contreras, Salvador Ballesteros Villarejo, Sandoval Martínez Domínguez, David Lisande García, Victoriano Gutiérrez Guerrero, Maximino García Gutiérrez, Aquilino Garré Vázquez, Efraín Valle Fernández, Francisco Martínez Fernández, Félix de la Sala Domínguez, Juan García y García, Matías Calleja Lorenzana, Antonio Robles Fernández, Julián González Valdezo, Manuel García Lorenzana, Manuel Martínez García, Estanislao García García, Fructuoso Castro, Toribio Prudencio, Nicolás González Bárcena, Pedro Gutiérrez Rodríguez, Manuel Morán Manódez, Nicolás Rodríguez, Felipe, Federico Ruiz, Justo Ordóñez Llanas, Francisco Martínez Arias, Buenaventura García Alvarez, Juan Díez y Díez, Antonio Rodríguez y Rodríguez, Miguel Boba Suárez, Ojeda Díez González, Julián Rodríguez Fernández, Juan González Castilla, Rafael Fernández Pérez, Pedro Prieto Bodegas, Pedro García García, Julián Gutiérrez Ordóñez, José Gutiérrez Blanco, Domingo Castaño Viñuela, Isidro Flecha Viñuela, Leopoldo Costilla Martínez, Angel González Díaz, Lorenzo González Alvarez, Juan Antonio Morán Láz, Andrés Gutiérrez Prieto, Juan González Díez, Leonardo Viñuela Viñuela, Angel Fernández, Francisco González Viñuela, Enrique Colón Vau, Joaquín Viñuela Gutiérrez, Juan Castro Láz, Lázaro Viñuela García, Martín García González, José Castañón Gutiérrez, José García Amuzara, Faustino García Amuzara, Esteban González, Tomás Viñuela Valbuena, Eduardo González García, Sinfiriano Suárez Sanz y Trinitario González Fernández.

Solicitaron la exclusión de Alfredo Arias García, Marcelino Gutiérrez García, Basilio Gutiérrez, Jimen-

es Vadiola, Juan Cupfín, Domingo García González, Manuel González de la Fuente, Anastasio Páramo Alonso, Antonio Robles Robles, Basilio Robles Gutiérrez, Paulino Alvarez Blanco, José Arias Martínez, Liborio Fidalgo Blanco, Andrés Ciriza Ueñas, Maximino Clerca Alonso, Luciano García Díez, José González Gutiérrez, Angel García García, Julián González Fernández, Urbano González Canedo, Odontia Martínez, Crisanto Rodríguez García, Jesús Verduras, Santos Verduras y Nicanor Cardoñán, se acordó no incluirlos en las listas electorales, porque no se justifica que hayan perdido el derecho a ser electores.

Vista la instancia de D. Jerónimo García y otros, en queja de que en las oficinas del Ayuntamiento y del Juzgado municipal de La Robla, se negaron los documentos que solicitaron para acreditar su condición de electores, acompañando acts notarial de presencia, de requerimiento al Secretario del Ayuntamiento para que extendiese las certificaciones de vecindad a los requerentes, y de haberlo intentado el Juez o Secretario del Juzgado municipal respecto a las acts de nacimiento, se acordó remitir el acts notarial al Juzgado de Instrucción de La Vecilla para que, en su vista, proceda a lo que haya lugar.

La Bañeza

Reunidos las condiciones del artículo 1.º de la ley Electoral, Isidro Llanos Concejo, José Martínez Nárez, Román Láz González, José Casas Talcón, Faustino A'ija Blanco y Manuel Ramos Guerra, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Justificada la pérdida de vecindad de Felipe Fernández Macía, Mateo Frails Sastre, Juan Junquera Morán, Angel Luengo Fernández, Claudio Maestro Acubar, Juan Ciriaco Vas, Toribio Cabeza González, Gregorio Fernández Martínez, Guimerando Galiñán Julián, Lorenzo Pablo Redondo, Fernando Valdivieco e Ignacio Cidón González, y la defunción de Santiago Fuentes Casasola, Manuel Martínez Llanos, Dionisio del Palacio Alvarez, Jerónimo Fernández Lobato, José Prieto Pérez y Eleuterio Sastre Acebas, se acordó excluirlos de las listas electorales.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y domicilios que aparecen en las listas, quedó acordado que se corrijan cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones de los interesados, quedando auto-

ritada la Oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones y las verificaciones de electores de un Distrito a otro, según proceda.

Los días 16, 17, 18 y 19 estuvo constituida la Junta con los mismos señores, sin que hubiese reclamaciones de inclusión y exclusión que recibir.

Continuó la sesión el día 20, bajo la presidencia de D. José Rodríguez,

y con asistencia de los referidos señores, y se dió cuenta de que no se han recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de Albarca, Cardin, Carrizo, Castrillo de Cabrera, La Pola de Gordón, Mieza, Páramo del Sill, Ranedo de Valdeajez, Reyero, Santa Colomba de Curueño, Santiago, Valdefresno y Valdepiélagos; y en su vista, se acordó imponer a los Presidentes de las Juntas municipales, la multa de 25 pesetas a cada

uno, que harán efectivas en el término de diez días, y que las listas de dichos Ayuntamientos se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes que obran en aquella Dependencia.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 21 de febrero de

1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas hasta este día sobre rectificación del Censo electoral; al Sr. Presidente leen en la sesión de que yo, el Secretario, certifico.—El Presidente, José Rodríguez.—El Secretario, Antonio del Pozo.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial